

RESOLUCIÓN No. 0593 (29 de agosto 2018)

Por medio de la cual se adjudica los Lotes 1, 2 Y 3 de la Convocatoria Pública de menor cuantía

No. 3183151 de 2018

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: (Modificado por Acuerdo No. 093 del 26 de noviembre de 2015). La Convocatoria Pública de Menor Cuantía. "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios."

Que el día 26 de julio de 2018 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No: 3183151 de 2018, cuyo objeto es "Adquirir equipos con destino al laboratorio de Bromatología del programa de Zootecnia."

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 1 de agosto de 2018 siendo las 5:00 pm, se realizó el cierre de la convocatoria con la recepción de ocho (8) ofertas, las cuales se discriminan de la siguiente forma dependiendo el lote a ofertar;

Para el lote No.1, presentaron oferta los siguientes proponentes:

| | ්ධ්ර මේඛ්මුලෙම්ම මේඛ්මුලෙම්ම |
|----------------------------|------------------------------------|
| WALTER VELASCO S.A.S | 900580320-4 |
| AVANTIKA COLOMBIA SAS | 890101977-3 |
| TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA | 830145062-0 |



| NUEVOS RECURSOS SAS | 830014721-4 |
|---------------------|-------------|
| LAB BRANDS SAS | 860028662-8 |

Para el lote No. 2, presentaron oferta los siguientes proponentes:

| , Nou | | olo , | (New Colons) |
|-----------|--------------|----------|--------------|
| TECNOLOG | SIAS GENETIC | CAS LTDA | 830145062-0 |
| NUEVOS RE | CURSOS SAS |) | 830014721-4 |
| LAB BRAND | SAS | | 860028662-8 |
| ALVARO | HERNAN | CORAL | 12998705 |
| TORRES | · | | |

Para el lote No. 3, presentaron oferta los siguientes proponentes:

| Shence on ording! | o XIII de allilecelon Xe |
|----------------------------|--------------------------------|
| AVANTIKA COLOMBIA SAS | 890101977-3 |
| TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA | 830145062-0 |
| PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE | 860518299-1 |
| FLUIDOS SAS | |
| NUEVOS RECURSOS SAS | 830014721-4 |
| LAB BRANDS SAS | 860028662-8 |
| ANALYTICA SAS | 890935513-9 |

Que la Oficina de Compras y Contratación evaluó los documentos de las ofertas presentadas y se procedió según cronograma a publicar el día 3 de agosto de 2018 el informe con los requisitos habilitantes, determinando para cada proponente los requisitos que no se aportaron o se cumplieron de forma parcial así:

Walter Velasco S.A.S, no aportó el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta y las planillas o certificaciones de pago a los Subsistemas de Seguridad Social de los meses de febrero a junio de 2018.

Avantika Colombia S.A.S, no aportó las planillas o certificaciones de pago a los Subsistemas de Seguridad Social de los meses de febrero a junio de 2018.

Tecnologías Genéticas Ltda, no aportó el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta y las planillas o certificaciones de pago a los Subsistemas de Seguridad Social de los meses de febrero a julio de 2018.

Purificación Y Análisis De Fluidos S.A.S, no aportó el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta y las planillas o certificaciones de pago a los Subsistemas de Seguridad Social de los meses de febrero a julio de 2018.

Nuevos Recursos S.A.S, no aportó el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta y las planillas o certificaciones de pago a los Subsistemas de Seguridad Social de los meses de febrero a julio de 2018.

Lab Brands S.A.S, no aportó el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta y las planillas o certificaciones de pago a los Subsistemas de Seguridad Social de los meses de febrero à julio de 2018.

Álvaro Hernán Coral Torres, no aportó el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta, las planillas o certificaciones de pago a los Subsistemas de Seguridad Social de los meses de febreró a julio de 2018 y las actividades mercantiles consignadas en el Registro Único Tributario no tenían relación con el objeto de la Convocatoria.

Analytica S.A.S, no aportó el certificado de ausencia de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica del representante legal de la sociedad y las planillas o certificaciones de pago a los Subsistemas de Seguridad Social de los meses de febrero a julio de 2018.

Que dentro del terminó establecido en el cronograma contenido en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública de menor cuantía 3183151, es decir, hasta las 5:00 pm del ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018), los siguientes proponentes presentaron los documentos necesarios tendientes a subsanar los requisitos habilitantes exigidos en los términos de referencia: Avantika Colombia S.A.S, Tecnologías Genéticas Ltda, Purificación Y Análisis De Fluidos S.A.S, Nuevos Recursos S.A.S, Lab Brands S.A.S y Analytica S.A.S, quedando habilitados jurídicamente para participar en el proceso de selección.

Que los proponentes, Walter Velasco S.A.S y Álvaro Hernán Coral Torres, no presentaron ningún documento tendiente a subsanar requisitos habilitantes, por lo tanto no fueron habilitados jurídicamente para continuar en el proceso de selección.

Que la publicación de la evaluación técnica y de factores ponderables, estaba programada para el día 9 de agosto de 2018 sin embargo, por solicitud del comité técnico de selección conformado por el señor JOSE EDMUNDO APRAEZ GUERRERO, docente tiempo completo del programa de Zootecnia de la Universidad de Nariño y por la señora GLORIA SANDRA ESPINOSA NARVAEZ, técnico de laboratorio de Bromatología y abonos orgánicos de la misma institución, se modificó el cronograma, mediante adenda No. 02 para efectos de publicar la evaluación técnica y el informe de factores ponderables de las propuestas el día 13 de agosto de 2018, teniendo en cuenta el alto número de propuestas a evaluar.

Que el comité técnico de selección, publicó el informe de evaluación técnico de las propuestas y los factores ponderables el día 13 de agosto de 2018, obteniendo los siguientes resultados:

"PARA EL LOTE 1 OFERTAN LOS SIGUIENTES PROPONENTES

| 3. | 150 | 1 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1 | PUNTAJE | | seath man man |
|----|------------|--|---------------------|----------|---------------|
| 1 | Brands. | NOMBRE DEL | | | E P |
| | ₽N₽ | PROPONENTE | PROPUESTA ECONÔMICA | VALOR 35 | TOTAL |
| | | | | | E PUNIUS. |
| | 1 | TECNOLOGIAS | 60,00 | 30 | 90 |
| L | <i>(</i>) | GENETICAS LTDA | , | | |
| | 2 | LAB BRANDS SAS | 56,69 | | 56,69 |

OBSERVACIONES:

AVANTIKA COLOMBIA SAS. En las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos de condiciones se requiere "extractores con sifón que garantice la uniformidad en la extracción" y el proponente en las especificaciones técnicas visibles a folio 8 de su propuesta, no especifica que el equipo ofertado para el lote 1 cuenta con uniformidad en la extracción, por lo tanto se encuentra inmerso en la Causal de rechazo No.16 la cual establece que "La propuesta será rechazada cuando no se cumplan los términos de referencia aquí previstos".

NUEVOS RECURSOS SAS. En las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos de condiciones se requiere "extractores con sifón que garantice uniformidad en la extracción" y las especificaciones técnicas visibles a folio 79 de su propuesta, no permiten al Comité Técnico determinar si el equipo ofertado para el lote 1 cuenta con uniformidad en la extracción, por lo tanto se encuentra inmerso en la Causal de rechazo No.16 la cual establece que "La propuesta será rechazada cuando no se cumplan los términos de referencia aqui previstos".

PARA EL LOTE 2 OFERTARON LOS SIGUIENTES PROPONENTES

| | THE RESERVE THE RE | PUNTAJE |
|---|--|--|
| | NOMBRE DEL | |
| Į | l vitalo e literità di certa di Albarda di Caratta di Caratta di Caratta di Caratta di Caratta di Caratta di C | PUESTA ECONOMICA VALOR TOTAL |
| , | PROPONENTE | AGREGADO PUNTOS |
| | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | The state of the s |



| 1 | TECNOLOGIAS | 60,00 | 30 | 90 |
|---|----------------|-------|----|----|
| | GENETICAS LTDA | • | | |

OBSERVACIONES:

NUEVOS RECURSOS SAS. En las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos de condiciones se requiere "cámara de digestión de material anticorrosivo" y el proponente en las especificaciones técnicas visibles a folio 81 de su propuesta para el Lote 2, no oferta un equipo que cuente con esta cámara, por lo tanto se encuentra inmerso en la Causal de rechazo No.16 la cual establece que "La propuesta será rechazada cuando no se cumplan los términos de referencia aquí previstos".

LAB BRANDS SAS. En las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos de condiciones se requiere "cámara de digestión de material anticorrosivo" y el proponente en las especificaciones técnicas visibles a folios 14-16 de su propuesta para el Lote 2, no oferta un equipo que cuente con esta cámara, por lo tanto se encuentra inmerso en la Causal de rechazo No.16 la cual establece que "La propuesta será rechazada cuando no se cumplan los términos de referencia aquí previstos".

PARA EL LOTE 3 OFERTARON LOS SIGUIENTES PROPONENTES

| Nº | NOMBRE DEL | PUNTAJE PROPÚESTA ECONOMICA | VALÖR AGREGADO | TOTAL PUNTOS |
|----|--|-----------------------------|-------------------|-----------------|
| 1 | TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA | 60,00 | 30 | 90 |
| 2 | PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS SAS | 59,06 | 0 | 59,06 |
| 3 | LAB BRANDS SAS | 59,99 | 0 | 59,99 |

OBSERVACIONES:

AVANTIKA COLOMBIA SAS. En las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos de condiciones se requiere para el Módulo 2 del Lote 3,: Destilador de Nitrógeno Kjeldahl que cuente con las siguientes características "límite de detección 0,1 mg N, tasa de recuperación > 99,5% de N, reproducibilidad ± 1% de N" y el proponente en las especificaciones técnicas visibles a folio 14 de su propuesta, no especifica que el equipo ofertado para el Módulo 2 del Lote 3 cuenta con límite de detección 0,1 mg N, tasa de recuperación > 99,5% de N, y reproducibilidad ± 1% de N, por lo tanto se encuentra inmerso en la Causal de rechazo No.16 la cual establece que "La propuesta será rechazada cuando no se cumplan los términos de referencia aquí previstos".

NUEVOS RECURSOS SAS. En las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos de condiciones se requiere para el Módulo 2 del Lote 3,: Destilador de Nitrógeno Kjeldahl que cuente con las siguientes características "reproducibilidad \pm 1% de N" y el proponente en las especificaciones técnicas visibles a folio 83 de su propuesta, no especifica que el equipo ofertado para el Módulo 2 del el Lote 3 cuenta con una reproducibilidad de \pm 1% de N, por lo tanto se encuentra inmerso en la Causal de rechazo No.16 la cual establece que "La propuesta será rechazada cuando no se cumplan los términos de referencia aquí previstos".

ANAL YTICA SAS. En las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos de condiciones se requiere para el Módulo 1 del Lote 3. Digestor de Nitrógeno Kjeldahl que cuente con las siguientes características tubos de 100 mL" y el proponente en las especificaciones técnicas visibles a folio 238 de su propuesta, especifica que el equipo ofertado para el Módulo 1 del el Lote 3 cuenta con tubos de 250 Ml; toda vez que no se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones e implican un gasto adicional de insumos para las pruebas. Lo cual no constituye una mejora, por lo tanto se encuentra inmerso en la Causal de rechazo No.16 la cual establece que "La propuesta será rechazada cuando no se cumplan los términos de referencia aquí previstos"

Que el comité técnico de selección conjuntamente con la Oficina de Compras y Contratación el día 13 de agosto de 2018, procedió a publicar a su vez la evaluación del factor ponderable denominado apoyo a la industria nacional, siendo el resultado el siguiente:

| Nº | NOMBRE DEL PROPONENTE | APOYO A LA INSDUSTRIA NACIONAL |
|----|-------------------------------|--------------------------------------|
| 1 | TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA | 5 |
| 2 | LAB BRANDS SAS | 0 |

PARA EL LOTE 2

| | | PUNTAJE " |
|----|----------------|------------|
| | NOMBRE DEL | APOYO A LA |
| Nº | PROPONENTE | INDUSTRIA |
| | | NACIONAL |
| 1 | TECNOLOGIAS | 5 |
| | GENETICAS LTDA | |

PARA EL LOTE 3

| | Washington and the second | PUNTAJE . |
|----|---------------------------|-------------------------------------|
| Nº | NOMBRE DEL PROPONENTE | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL |
| 1 | TECNOLOGIAS | 5 |
| | GENETICAS LTDA | |
| 2 | PURIFICACIÓN Y | 5 |
| | ANÁLISIS DE FLUIDOS | |
| | SAS | |
| 3 | LAB BRANDS SAS | 0 |

Que dentro del término establecido para presentar observaciones a la evaluación técnica y de factores ponderables establecido en la adenda No. 02, es decir, hasta las 10:00 am del día 15 de agosto de 2018, los proponentes, PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS S.A.S, AVANTIKA COLOMBIA S.A.S, ANALYTICA SAS y NUEVOS RECURSOS S.A.S realizaron observaciones a la evaluación previamente publicada, las cuales se resuelven según cronograma conforme lo siguiente.

Que el día 16 de agosto de 2018 el comité técnico de selección, procedió a dar respuesta a las observaciones técnicas en los siguientes términos:

 proponente: PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS SAS, Presentó observación para el lote No.3 dentro del término oportuno, establecido en el cronograma del portal de contratación de la Universidad de Nariño, cuestionando el puntaje asignado, en el factor de "Valor Agregado" el cual fue de cero (0), argumentando que el proponente aportó la correspondiente carta.

Respuesta: El comité técnico, manifiesta que los pliegos de condiciones se deben cumplir a cabalidad y deben regir estrictamente todo el curso del proceso, así las cosas, la administración estableció claramente que para asignar puntaje respecto del factor denominado "valor agregado" se debian ofrecer mejoras adicionales a las especificaciones técnicas, las cuales se referían única y exclusivamente a los equipos y sus características; en ningún aparte de los pliegos de condiciones se puede evidenciar que la Universidad de Nariño y el laboratorio de Bromatología requieran servicios por parte de los proponentes o se asignaría puntaje por ofrecerlos. Por ello, solo hay lugar a otorgar puntaje si el proponente en su propuesta ofrece por ejemplo, insumos, equipos o bienes adicionales a los requeridos, los cuales si se constituyen como mejoras a las especificaciones técnicas consagradas en el numeral 3 de los pliegos de condiciones de la convocatoria pública de menor cuantía No. 3183151 y no por ofrecer servicios como, garantías, mantenimiento, proceso de capacitación o tiempo de respuesta técnica y mucho menos por "entregar el equipo requerido en el lugar que informe el cliente", este último ofrecimiento realizado por el proponente en realidad corresponde a una obligación apenas lógica por parte del contratista y que además se encuentra consagrada en el numeral 7.4 de los términos de referencia como tal y no como un servicio que asignaría puntaje. Por lo anterior, no hay



lugar a corregir la evaluación respecto del proponente **PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS SAS**, en lo que tiene que ver con el factor ponderable de "Valor Agregado," para el lote No. 3.

2. proponente: ANAL YTICA SAS presentó observación para el lote No. 3 dentro del término oportuno, establecido en el cronograma del portal de contratación de la Universidad de Nariño, la cual consistió en lo siguiente: "Según dicho informe, el hecho de presentar un equipo con tubos de 250 mL de capacidad fue considerado como una desventaja, porque supuestamente requeriría un "gasto adicional de insumos para las pruebas". Al respecto, considero que no se interpretó correctamente la ventaja de que los tubos tengan una capacidad de 250 mL: este volumen simplemente deja un mayor espacio para que se lleven a cabo digestiones que pueden ser violentas, minimizando riesgos de seguridad física para las personas que operan el equipo. Adicionalmente, el volumen de muestra no tiene que ser incrementado por el hecho de que los tubos tengan 250 mL, es decir, se puede usar el mismo volumen de muestra que si estuviera haciendo la digestión en tubos de 100 mL y por lo tanto no existiría un gasto adicional de insumos con el equipo ofertado y en cambio sí se estarían brindando condiciones de trabajo más seguras que si usara tubos de 100 mL."

Respuesta: El comité técnico, manifiesta que la oferta presentada no se ajustó a las especificaciones técnicas publicadas en la convocatoria dado que no las mejora sino que las modifica.

3. Proponente: **AVANTIKA COLOMBIA SAS** presentó observación para el lote No.1 y 3 dentro del término oportuno, establecido en el cronograma del portal de contratación de la Universidad de Nariño, la cual consistió en:

"Respeto a la evaluación para el lote 1: adjuntamos al presente foto del embudo y condensador del equipo ofrecido en los que claramente se nota que el mismo cuenta con sifón que garantice un flujo continuo, que es lo solicitado por la entidad y allí también se puede leer que es fabricado por RA Talleres nuestro proveedor del equipo ofertado, con lo cual cumplimos con el requerimiento, por lo cual solicitamos que se nos habilite técnicamente para el lote Nº1.

Respecto al Lote N° 3 Adjuntamos al presente ficha técnica del equipo ofertado de marca Velp Cientifica Ref. UDK 139 en el cual se puede evidenciar que el mismo cumple con todos los paramentos técnicos exigidos en el pliego de condiciones, por lo cual le solicitamos a la entidad se nos habilite técnicamente para el lote N° 3.

Igualmente deseamos dejar en claro que la información suministrada en el presente, corresponde a los equipos inicialmente ofertados por nosotros, con el único fin de demostrar que los mismos cumplen con los requerimientos de la entidad en el apartado técnico."

Respuesta: Respecto al Lote 1, el comité técnico considera que por la experiencia acumulada en el manejo de unidades de extracción soxhlet con el tipo de sifoneo ofertado, no se garantiza un sifoneo continuo debido a que frecuentemente se requiere manipular la unidad para lograr un sifoneo. Además la aclaración que realiza el oferente, no especifica de forma expresa, legible y detallada que el equipo garantiza uniformidad, dado que se aporta tan solo una fotografía ampliada que no determina con precisión las especificaciones técnicas requeridas en el pliego.

Respecto al lote 3, el comité de técnico, manifiesta que conforme a la aclaración adjuntada sobre las especificaciones técnicas del Lote 3, Módulo 2, se considera pertinente habilitarlo técnicamente dado que las especificaciones son requisitos habilitantes, no ponderables, por lo tanto es factible corregir la evaluación.

4. Proponente NUEVOS RECURSOS SAS presentó observación dentro del término oportuno, establecido en el cronograma del portal de contratación de la Universidad de Nariño, la cual consistió en:

"Respecto lote 1. Se aclara que dentro de las características ofrecidas están: condensadores y extractores con sifón que garantice la uniformidad en la extracción. Y en nuestras fichas técnicas está el catálogo se encuentra en la ficha tanto de la manta de calentamiento (Electrothermal) como de la vidriería de extracción Soxhlet que incluye el sistema de refrigeración por agua que garantiza la uniformidad en el calentamiento y en el enfriamiento.

"Coiled heating element is suspended within a thermal insulating cartridge to provide maximum heat transfer and support"

Respecto al lote 2.

Se aclara que dentro de las características ofrecidas está: "Cámara de digestión de material anticorrosivo" y dentro del catálogo entregado: "Corrosive liquid is not in contact with any pump body, to avoid waste discharge pump susceptible to corrosion phenomena. The crucible recoil function designed to prevent sample in the crucible cannot caking filtration. With dosing overflow protection function to prevent dosing corrosive liquid overflow due to operator error, protect the safety of the operator." Lo que indica que la bomba es el único material en material no resistente a la corrosión y que tiene sistema de Seguridad para evitar que la muestra en el crisol (de material resistente a la corrosión), se pase al cuerpo de la bomba

M

Respecto al lote 3.

En nuestra oferta se indica:

MODULO 1: Digestor de Nitrógeno Kjeldahl para mínimo 20 tubos de 280 mL. Con controlador de tiempo y temperatura de digestión.

MARCA HANON

REFERENCIA: SH420/SH420F

MODULO 2: Destilador de Nitrógeno Kjeldahl Destilador por arrastre de vapor semiautomático. Adición automática de agua y NaOH. Remoción automática de residuos por aspiración. Límite de detección: 0.1 mg N, Tasa recuperación: ≥ 99.5% N, Reproducibilidad: ± 1% N, adición de álcali y tiempos de destilación programables.

MARCA HANON REFERENCIA: K9840"

Respuesta: El comité técnico, respecto al lote 1, manifiesta que las especificaciones técnicas que se adjuntan como soporte no coinciden con las especificaciones del pliego de condiciones.

El comité técnico reitera la aplicación de la causal de rechazo No. 16 "la propuesta será rechazada cuando no se cumpla los términos de referencia aquí previstos", dado que en las aclaraciones allegadas dentro del término se evidencia que el equipo ofertado para el lote 2 no tiene una cámara de digestión de material anticorrosivo, sino que consta de seis unidades de digestión como se verifica en sus soportes técnicos.

Respecto al lote 3, el comité técnico, manifiesta que conforme a la aclaración adjuntada sobre las especificaciones técnicas del Lote 3, Módulo 2, relacionado con la reproducibilidad, es factible corregir la evaluación habilitante dado que las especificaciones técnicas, conforme el acápite 13 (Asignación de puntaje) no es requisito ponderable, y por lo tanto proceder a evaluar su propuesta respecto a este lote."

Que en virtud de la respuesta realizada a las observaciones del informe de factores ponderables elaborado por el comité técnico de selección, éste recomendó al ordenador del gasto la corrección del informe de factores ponderables únicamente para el lote No. 3, así las cosas, la Administración procedió el día 16 de agosto de 2018 a expedir la adenda No. 03 en la que resolvió: "Primero: MODIFICAR el informe de evaluación de requisitos ponderables correspondiente al Lote No. 3 de la Convocatoria pública de menor cuantía No. 318315. Segundo: MODIFICAR el Cronograma de la convocatoria pública menor cuantía No. 3183151." El nuevo cronograma estableció la posibilidad de presentar observaciones respecto del nuevo informe de evaluación de factores ponderables corregido únicamente para el lote No. 3, en aras de garantizar el derecho al debido proceso entendido éste por el precedente jurisprudencial así, "según lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, que rigen en los procedimientos administrativos -sancionatorios o no-, mandato éste que constituye un avance significativo en la defensa del ciudadano y que en el ámbito de la contratación tiene específicas manifestaciones, como por ejemplo, cumplir y observar las formas propias de los procesos de selección, mediante el desarrollo de etapas taxativas que aseguran la selección objetiva de la propuesta más favorable; no dilatar injustificadamente el procedimiento y cumplir con los términos preclusivos y perentorios fijados; evaluar los ofrecimientos de acuerdo con reglas justas, claras y objetivas; motivar por la administración su actuación y darla a conocer; brindar la posibilidad de controvertir los informes y conceptos y de presentar observaciones a los mismos, etc., deberes todos estos que se involucran en los principios de transparencia, economía y selección objetiva (...). En suma, este principio no sólo se trata del cumplimiento de las normas que establecen el procedimiento y el conjunto de principios que informan y orientan la actividad de la contratación pública –respeto de la legalidad objetiva-, sino de la salvaguarda de las garantías en que consiste este derecho y la protección contra la arbitrariedad de la administración."

Que el comité técnico de selección procedió a corregir el informe de factores ponderables respecto al lote No. 3, consagrando en dicho informe lo siguiente:

M

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA. Consejera Ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil siete (2007) Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715); 1100-10-326-000-2003-000-32- 01 (25.206); 1100-10-326-000-2003-000-38-01 (25.409); 1100-10-326-000-2003-10-01(24.524); 1100-10-326-000-2004-000-2004-000-21-00 (27.834); 1100-10-326-000-2003-000-39-01(25.410); 1100-10-326-000-2003-000-71-01 (26.105); 1100-10-326-000-2004-000-34-00(28.244); 1100-103-26-000-2005-000-50-01 (31.447) -acumulados-.

El Comité Técnico, de acuerdo a las observaciones presentadas a la evaluación de factores ponderables, y el respectivo informe de respuesta, el cual fue sometido además al estudio y recomendación de la Junta de Compras y Contratación, procede a corregir el informe de factores ponderables únicamente del lote No. 3 con relación a la propuesta económica y el valor agregado.

Cabe anotar que las observaciones presentadas y que fueron acogidas por el Comité Técnico respecto del informe de factores ponderables, están relacionadas exclusivamente a requisitos técnicos habilitantes; los cuales podían ser aclarados, y en ningún caso, se trató o acogió subsanaciones o adiciones a factores ponderables (Propuesta económica, valor agregado y apoyo a la industria nacional) los cuales legalmente no pueden ser subsanados o adicionados por los proponentes en ningún evento, en virtud del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 del 2018 "la ausencia de requisitos referentes a la futura contratación o al proponente no necesario para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deben ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado de evaluación (...)"

COMITÉ DE TÉCNICO SELECCIÓN

PARA EL LOTE 3 OFERTARON LOS SIGUIENTES PROPONENTES

| R 373 | The state of the s | PUNTAJE | A B Constant | 5 244°; |
|-------------------------|--|-------------------------------------|---------------|---------|
| No | NOMBRE DEL | the safe is a second of the safe of | VALOR | TOTAL |
| in 1987 | PROPONENTE | PROPUESTA ECONOMICA | AGREGADO | PUNTOS |
| 3 4 45 1 1 2 1 2 1 Sec. | San All Market St. | BOTH TO BE THE PARTY | 成 为,这种 | |
| 1 | TECNOLOGIAS | 42,28 | 29,42 | 71.70 |
| | GENETICAS LTDA | | | |
| 2 | PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS SAS | 41,62 | 0 | 41,62 |
| 3 | LAB BRANDS SAS | 42,27 | 0 | 42,27 |
| 4 | AVANTIKA | 41.90 | 9.29 | 51.19 |
| 5 | NUEVOS RECURSOS | 60,00 | 30 | 90 |

Que el factor ponderable del lote No. 3 "apoyo a la industria nacional" fue el único factor evaluado conjuntamente por el comité técnico de selección y la Oficina de Compras y Contratación, siendo el resultado el siguiente:

| Ne | NOMBRE DEL PROPONENTE | PUNTAJE APÔYO A LA INDUSTRIA |
|----|--------------------------|--------------------------------|
| | 一种 "一种" | NACIONAL |
| 1 | TECNOLOGIAS | 5 |
| | GENETICAS LTDA | |
| 2 | PURIFICACIÓN Y | 5 |
| | ANÁLISIS DE FLUIDOS | |
| | SAS | |
| 3 | LAB BRANDS SAS | 0 |
| 4 | AVANTIKA | 0 |
| 5 | NUEVOS RECURSOS | 5 |

Que dentro del término establecido para presentar observaciones a la evaluación técnica y factores ponderables del lote No.3 corregido establecido en la adenda No. 03 del 16 de agosto de 2018, hasta las 05:30 pm del día 17 de agosto de 2018, el proponente Tecnologías Genéticas LTDA presentó observaciones, argumentado lo siguiente:

[&]quot;Solicitamos muy amablemente la Universidad verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas publicadas en los términos definitivos de la presente convocatoria: Lote 3. Equipo para determinación de Nitrógeno Kjeldahl (digestor,



destilador y purificador de gases). Equipo referenciado con normas internacionales. MODULO 1: Digestor de Nitrógeno Kjeldahl para mínimo 8 tubos de 100 mL. Con controlador de tiempo y temperatura de digestión. El modelo adjudicado para el grupo 3, modulo 1. Corresponde a un Digestor de 20 posiciones para tubos de 280 ml según lo corroborado en las especificaciones técnicas de los catálogos de la marca Hanon, y el mismo oferente Nuevos Recursos SAS en las observaciones realizada el 15 de agosto de 2018 a la evaluación económica, ratifica esta información consignada en la adenda 3 de la siguiente manera: Respecto al lote 3. En nuestra oferta se indica: MODULO 1: Digestor de Nitrógeno Kjeldahl para mínimo 20 tubos de 280 mL. Con controlador de tiempo y temperatura de digestión. MARCA HANON REFERENCIA: SH420/SH420F En el mismo informe y adenda 3. El oferente Analytica SAS, solicita se acepten la configuración del digestor con tubos de 250 ml, a lo que la Universidad manifiesta que la oferta presentada no se ajustó a las especificaciones técnicas publicadas en la convocatoria según dictamen del comité técnico. Adicionalmente y como la Universidad previamente lo había expuesto en la primera evaluación de ponderables, los tubos de mayor volumen no constituyen una mejora del equipo, encontrándose en la causal de rechazo N°16; La propuesta será rechazada cuando no se cumplan los términos de referencia previstos en el pliego. Por los argumentos anteriores la oferta de la empresa Nuevos Recursos SAS, no cumpliría con las especificaciones solicitadas, a no ser qué especificaran mediante catalogo original y pagina web de la marca que efectivamente la configuración del modelo ofertado es para tubos de 100 ml.

También deseamos aclarar que si bien es cierto la configuración con tubos para 250 ml permitiría como tal procesar muestras más pequeñas, por experiencia de nuestros clientes en diversos laboratorios el procesamiento de muestras con volúmenes pequeños en tubos de 250 ml puede generar una cristalización muy rápida, dificultad en el destilado y posible pérdida mostrando resultados poco reproducibles, por estas razones las compañías de estos sistemas fabrican y ofrecen sistemas de 100 ml y 250 ml por separado, si no hubieran diferencias en el procesamiento de muestras de 100 ml con respecto a los tubos de 250 ml, los fabricantes solo fabricarían un modelo estándar."

Que mediante adenda No. 4 del 22 de agosto de 2018, la administración resolvió modificar el cronograma de la convocatoria pública 3183151 contenido en la adenda No. 03 del 16 de agosto de 2018, para efectos de dar respuesta a las observaciones presentadas, en virtud de los disturbios de orden público, motivo por el cual se suspendieron actividades según comunicado emitido por "el señor Rector de la Universidad de Nariño, debidamente facultado por el honorable Consejo Superior Universitario mediante acuerdo 031 de 2017 y por recomendación del Consejo de Administración, informó a la comunidad universitaria, que frente a las alteraciones de orden público presentadas en el campus universitario de Torobajo se determinó suspender las actividades académicas y administrativas exclusivamente en la sede Torobajo en la tarde del día de hoy 22 de agosto de 2018." Así las cosas, la fecha para que el comité técnico de selección se pronuncie sobre las observaciones presentadas fue postergada para al día 23 de agosto de 2018.

Que mediante adenda No. 5 del 23 de agosto de 2018; la administración resolvió modificar el cronograma de la convocatoria pública 3183151 contenido en la adenda No. 04 del 22 de agosto de 2018, para efectos de dar respuesta a las observaciones presentadas, considerando que "las observaciones realizadas por el proponente TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA a la evaluación de factores ponderables del lote No. 3 corregido y la respectiva respuesta del Comité Técnico, serán sometidas a la discusión y análisis de la Junta de Compras y Contratación." En ese orden de ideas, la fecha para que el comité técnico de selección se pronuncie sobre las observaciones presentadas fue postergada al día 24 de agosto de 2018.

Que en sesión extraordinaria del dia 24 de agosto de 2018, la Junta de Compras y Contratación conformada por la Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Planeación y Desarrollo, la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y con la presencia del evaluador del Comité técnico, doctor JOSE EDMUNDO APRAEZ GUERRERO, docente tiempo completo del programa de Zootecnia, la Junta recomendó al comité técnico lo siguiente: "Que la respuesta del comité técnico, debe ser lo suficientemente robusta desde el punto de vista científico, técnico y practico, desde su experticia ajustada a lo solicitada al pliego de condiciones como acto administrativo general y regulador del proceso."

Que de acuerdo con el cronograma establecido en la adenda No. 05 del 23 de agosto de 2018 y lo recomendado por la Junta de Compras y Contratación, el comité técnico de selección, se pronunció frente a las observaciones presentadas a la evaluación técnica y de factores ponderables del lote No. 3 corregido en el siguiente sentido:

"(...)la observación presentada por el proponente TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA, es pertinente, toda vez que las especificaciones técnicas consagradas en el numeral 3 de los pliegos de condiciones, establecieron claramente que lo requerido por la Universidad de Nariño y el Laboratorio de Bromatología respecto del módulo 1 del Lote No. 3 son, tubos



de 100 ml, así las cosas la oferta del proponente NUEVOS RECURSOS S.A.S, no se ajusta a las especificaciones técnicas exigidas, puesto que no las mejora sino que las altera, ofertando un equipo diferente al solicitado, fundamentalmente en la capacidad de los tubos para digestión.

El comité técnico, resalta que el oferente **NUEVOS RECURSOS SAS**, no puede pretender que el laboratorio adquiera un equipo con especificaciones diferentes a las contempladas en los pliegos de condiciones, puesto que las especificaciones consagradas en estos, obedecieron a la experiencia acumulada por más de 30 años, en los que el trabajo con tubos de volúmenes mayores a los especificados en los términos de referencia, no garantizan la reproducibilidad del proceso y por ende la confiabilidad de los resultados, debido a que la cristalización del producto de la digestión genera adherencias a las paredes de los tubos que dificultan la destilación posterior.

Adicionalmente, si bien los pliegos de condiciones posibilitan ofertar un número mayor de tubos a la requerida, cuando se fijó un mínimo de 8 tubos, los términos son muy precisos al establecer que la capacidad de los mismos debe ser de 100 ml

Aunado a lo anterior y atendiendo a la coherencia en la evaluación de las propuestas que ha realizado el Comité Técnico, ofertar una especificación técnica diferente, se configura como causal de rechazo en los siguientes términos: "la propuesta será rechazada cuando no se cumpla los términos de referencia aquí previstos." Puesto que, no se trata de los equipos que de acuerdo con las necesidades del laboratorio se requieren adquirir.

En consecuencia el comité técnico corregirá la evaluación de factores ponderables del Lote No. 3 de la convocatoria pública de menor cuantía No. 3183151."

Que en virtud de la respuesta realizada à las observaciones del informe de factores ponderables elaborado por el comité técnico de selección, éste recomendó al ordenador del gasto la corrección del informe de factores ponderables únicamente para el lote No. 3 – modulo 1, así las cosas, la Administración procedió el día 24 de agosto de 2018 a expedir la adenda No. 06 en la que resolvió, "Primero: MODIFICAR informe de evaluación de requisitos ponderables correspondientes al Lote No. 3 de la Convocatoria pública de menor cuantía No. 318315., en virtud del modulo 1, Segundo: MODIFICAR el Cronograma de la convocatoria pública menor cuantía No. 3183151 contenido en la adenda No. 5 del 23 de agosto de 2018;" para efectos de presentar observaciones a la nueva evaluación de factores ponderables.

Que el día 24 de agosto de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto por la adenda No. 06 del 24 de agosto de 2018, el comité técnico de selección procedió a realizar y publicar, el informe de factores ponderables corregido para el lote No.3 – modulo 1, obteniendo el siguiente resultado:

El Comité Técnico, de acuerdo a las observaciones presentadas a la evaluación de factores ponderables, el respectivo informe de respuesta y la adenda No. 6 procede a corregir el informe de factores ponderables únicamente del lote No. 3 - módulo 1, con relación a la propuesta económica y el valor agregado.

Cabe anotar que las observaciones presentadas y que fueron acogidas por el Comité Técnico respecto del informe de factores ponderables, están relacionadas exclusivamente a requisitos técnicos habilitantes; los cuales podían ser aclarados, y en ningún caso, se trató o acogió subsanaciones o adiciones a factores ponderables (Propuesta económica, valor agregado y apoyo a la industria nacional) los cuales legalmente no pueden ser subsanados o adicionados por los proponentes en ningún evento, en virtud del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 del 2018 "la ausencia de requisitos referentes a la futura contratación o al proponente no necesario para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deben ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado de evaluación (...)"

COMITÉ TÉCNICO SELECCIÓN

PARA EL LOTE 3 OFERTARON LOS SIGUIENTES PROPONENTES

| 4 | | PUNTAJE | | Section 1 |
|-----|-------------------------------|---------------------|-------------------|-----------------|
| No. | NOMBRE DEL PROPONENTE | PROPUESTA ECONOMICA | VALOR AGREGADO | TOTAL PUNTOS |
| | | | AGREGADO | FUNIUS |
| 1 | TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA | 60.00 | 30.00 | 90.00 |



| 2 | PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS SAS | 59.06 | 0 | 59.06 |
|---|--|-------|------|-------|
| 3 | LAB BRANDS SAS | 59.99 | 0 | 59.99 |
| 4 | AVANTIKA | 59.45 | 9.48 | 68.93 |

Que el comité técnico de selección conjuntamente con la Oficina de Compras y Contratación procedió a corregir únicamente el informe de evaluación del lote No.3 – modulo 1, únicamente del factor ponderable denominado "apoyo a la industria nacional" siendo el resultado el siguiente:

| | FA CONTRACTOR OF THE CASE | PUNTAJE |
|----|--|--------------------------------------|
| Nº | NOMBRE DEL PROPONENTE | APOYO A LA: INDUSTRIA NACIONAL |
| 1 | TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA | 5 |
| 2 | PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS SAS | 5 |
| 3 | LAB BRANDS SAS | 0 |
| 4 | AVANTIKA | 0 |

Que dentro del término establecido en la adenda No. 06 para presentar observaciones a la evaluación de factores ponderables del Lote No. 03 - modulo 1 corregido, es decir hasta las 11:00 am del 27 de agosto de 2018, no se allego ningún reparo u observación de manera física a la Oficina de Compras y Contratación ubicada en la calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte en Pasto o al correo, contratación@udenar.edu.co.

Que en virtud de lo anterior el comité técnico de selección procedió a publicar el informe de factores ponderables definitivo para los lotes 1, 2 y 3 en cuanto a la propuesta económica y valor agregado; obteniendo el siguiente resultado:

COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN

PARA EL LOTE 1:

| () () () () () () () () () () | | PUNTAJE | | |
|---|-------------------------------|---------------------|-------------------|-------|
| Ne | NOMBRE DEL PROPONENTE | PROPUESTA ECONOMICA | VALOR AGREGADO | TOTAL |
| 1 | TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA | 60,00 | 30 | 90 |
| 2 | LAB BRANDS SAS | 56,69 | - | 56,69 |

PARA EL LOTE 2:

| The second | | PUNTAJE | | |
|------------|-------------------------------|---------------------|-------------------|-----------------|
| N⁵ | NOMBRE DEL PROPONENTE | PROPUESTA ECONOMICA | VALOR AGREGADO | TOTAL PUNTOS |
| 1 | TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA | . 60,00 | 30 | 90 |

| | NOMBRE DEL PROPONENTE | PUNTAJE PROPUESTA ECONOMICA | VALOR AGREGADO | TOTAL PUNTOS |
|---|--|--------------------------------|-------------------|-----------------|
| 1 | TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA | 60.00 | 30.00 | 90.00 |
| 2 | PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS SAS | 59.06 | 0 | 59.06 |
| 3 | LAB BRANDS SAS | 59.99 | 0 | 59.99 |
| 4 | AVĄNTIKA | 59.45 | 9.48 | 68.93 |

Que el factor ponderable de "apoyo a la industria nacional" fue el único factor evaluado conjuntamente por el comité técnico de selección y la Oficina de Compras y Contratación, por ende el informe de evaluación definitivo de los lotes 1, 2 y 3, en virtud de lo observado por los proponentes fue el siguiente:

LOTE 1

| 2.0 | | PUNTAJE |
|------------------|--------------------------|--------------------------|
| | NOMBRE DEL PROPONENTE | APOYO A LÂ INSDUSTRIA |
| 1.00 m to 1.00 m | | NACIONAL |
| 1 | TECNOLOGIAS | 5 |
| | GENETICAS LTDA | |
| 2 | LAB BRANDS SAS | 0 |

LOTE 2

| 5 | | PUNTAJE |
|-----------|-------------------------------|-------------------------------------|
| 2N° | NOMBRE DEL PROPONENTE | AROYO A LA INDUSTRIA NACIONAL |
| 10f2 1 LT | 23.5 5 5 5 5 5 | |
| 1 | TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA | 5 |

LOTE 3

| | The state of the s | S. PUNTAJE | |
|----|--|-------------------------------------|--|
| No | NOMBRE DEL PROPONENTE | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | |
| 1 | TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA | 5 | |
| 2 | PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS SAS | 5 | |
| 3 | LAB BRANDS SAS | 0 | |
| 4 | AVANTIKA | 0 | |

Que en consecuencia de lo anterior el comité técnico de selección recomienda al Vicerrector Administrativo, con funciones de ordenador del gasto, adjudicar los lotes No. 1, 2 y 3 de la Convocatoria Pública de menor cuantía 3183151 de 2018 a TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA identificada con NIT: 830145062-0, representada legalmente por BAQUERO LOPEZ ELIANA identificada con C.C No. 52814532 de Bogotá, por valor de dieciséis millones trescientos tres mil pesos m/cte (\$ 16.303.000) para el lote No. 1; treinta y tres millones novecientos quince mil pesos m/cte (\$ 33.915.000) para el lote No. 2 y cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil cien pesos m/cte (\$ 52.348.100) para el lote No. 3, para un total de ciento dos millones



quinientos sesenta y seis mil pesos m/cte (\$ 102.566.100); por cumplir a cabalidad con todos los términos de referencia previstos en la Convocatoria No. 3183151 de 2018 y constituirse en la oferta más favorable para la Universidad de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.

ADJUDICAR los lotes No. 1, 2 y 3 de la Convocatoria Pública de menor cuantía 3183151 de 2018 a TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA identificada con NIT: 830145062-0, representada legalmente por BAQUERO LOPEZ ELIANA identificada con C.C. No. 52814532 de Bogotá, por valor de dieciséis millones trescientos tres mil pesos m/cte (\$ 16.303.000) para el lote No. 1; treinta y tres millones novecientos quince mil pesos m/cte (\$ 33.915.000) para el lote No. 2 y cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil cien pesos m/cte (\$ 52.348.100) para el lote No. 3, para un total de ciento dos millones quinientos sesenta y seis mil pesos m/cte (\$ 102.566.100).

ARTICULO 2°.

El contrato relativo al presente proceso, se legalizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, para lo cual el seleccionado deberá aportar la documentación necesaria y requerida por la Universidad.

ARTICULO 3°.

Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al proponente seleccionado. Decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO 4°.

Vicerrectoría Administrativa y la Oficina de Compras y Contratación anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2018.

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
Vigerrector Administrativo

Proyectó: Iván David Martínez – Judicante Oficina Compras y Contratación. Revisó: Lisseth Toro Robles– Coordinaciora Compras y Contratación. Vto. Bno: Jose Edmundo Apraez Guerrero - Docente tiempo completo del programa de Zootecnia de la Universidad de Nariño

J. com